MINISTERIO DE GOBERNACION
POLICIA NACIONAL

MECANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO POLICIAL

Managua, 17 de Abril 2002

COMISION DE TRABAJO

Coordinador
Comisionado Mayor
Douglas Zeledón Largaespada
Jefe Secretaría Ejecutiva Nacional

Miembros de Comisión

Sub Comisionado
Douglas Pichardo Ramírez
Jefe Puesto Central de Mando
Secretaría Ejecutiva Nacional

Sub Comisionado
Juan Rivera Rodríguez
Jefe Estadística
Secretaría Ejecutiva Nacional

Sub Comisionada
Reyna Arauz Herrera
Jefe Planificación
Secretaría Ejecutiva Nacional

Capitán
Rafael Mendoza Hidalgo
Jefe Relaciones Internacionales
Secretaría Ejecutiva Nacional

Colaboradores
Inspectora
Ruth Vallecillo
Oficial Especialista

Sub Inspectora
Lucrecia Rodríguez López
Operador

Sub Oficial
Walter Álvarez
Operador

Policía
Flavia Ulloa
Revisión de la Publicación

Registro No. 2647-Z
Uso de Servicio

INDICE

CONTENIDO PAGINA

I. Marco Conceptual 04

II. Mecanismo de Dirección y Control 05

III. Concepto y Objetivos de los Mecanismos de Dirección y Control. 06-22

IV. División del Trabajo de Dirección y Control del Jefe y 23
II Jefe Delegaciones Departamentales y Distritales.

POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DE GOBERNACION

DIRECTOR GENERAL

DISPOSICION No. 014/02

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, PRIMER COMISIONADO EDWIN CORDERO ARDILA, DISPONIENDO LA VIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL DE LA POLICIA NACIONAL.

CONSIDERANDO

I

Que el Proceso de Modernización y Desarrollo de la Policía Nacional conlleva a mejorar la Organización del Trabajo y del Sistema de Mando de los Jefes en los distintos niveles, de manera que permita la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones.

II

Que dicho Proceso implica el fortalecimiento de los Mecanismos de Dirección y Control, basado en los Principios de la Dirección colegiada, participativa y de comunicación colectiva, involucrando activamente a todos los miembros de la Institución, sin menoscabo del Principio de Jerarquía.

III

Que los Mecanismos de Dirección y Control, constituyen elementos sustanciales para la naturaleza jerárquica de la Policía Nacional, los que se caracterizan por su flexibilidad en su aplicación, su ajuste a la dinámica y la necesidad gerencial e importancia para el alcance de los resultados esperados en la Planificación Operativa.

POR TANTO

En uso de las Facultades que la Ley 228 me confiere en su Artículo 16, numerales 4 y 19,

DISPONGO

PRIMERO:

Poner en vigencia los "**Mecanismos de Dirección y Control de la Policía Nacional**", sistema que coadyuvará en la Organización, Dirección y Control del trabajo Policial, acorde con el modelo de Planificación Operativa que descansa en la vinculación con la comunidad para la solución de sus problemas.

SEGUNDO:

Para efectos del seguimiento y cumplimiento de estos mecanismos, la División de la Secretaría Ejecutiva Nacional, ejecutará las siguientes acciones:

- Impresión y Difusión de los mismos a todas las estructuras policiales y la Cadena de Mandos a Nivel Nacional.

- Evaluar y controlar la aplicación de los presentes Mecanismos y del Control de su Implementación

TERCERO:

La Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" incluirá en sus Planes de estudio el Tema de los "**Mecanismos de Dirección y Control**", e iniciará la capacitación a todo el personal policial a través del módulo de la "**Preparación en las Unidades**".

CUARTO:

Las Divisiones de Administración y Finanzas, garantizarán los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de la impresión gráfica y de difusión de los mismos, así como para desarrollar la Capacitación en las Unidades Policiales.

QUINTO:

Se responsabiliza del cumplimiento de la Disposición a los Subdirectores Generales, Inspector General, Jefes(as) de Especialidades Nacionales, Organos de Apoyo y Delegaciones Policiales Departamentales.

SEXTO:

Derógase la Disposición número **0023/95**, que puso en vigencia las "Normas de los Eventos de Dirección" y la Disposición número **098/97** de "Reformas a las Normas y Eventos de Dirección".

Dado en la ciudad de Managua a los Diecisiete días del mes de Abril del año Dos mil dos.

Primer Comisionado
EDWIN CORDERO ARDILA
Director General
POLICIA NACIONAL

"UNIDOS A LA COMUNIDAD, GARANTIZAMOS LA SEGURIDAD"

HONOR – SEGURIDAD – SERVICIO

I. MARCO CONCEPTUAL.

El proceso de modernización y desarrollo de la Policía Nacional, implica fortalecer el ejercicio de la Dirección Colegiada y participativa a todos los niveles, en la discusión de los asuntos propios del quehacer policial, sin menoscabo del principio de jerarquía establecido en la ley No. 228 « Ley de la Policía Nacional».

Los Mecanismos de Dirección y Control: es un sistema que permiten unificar la Organización Dirección, Evaluación y Control del trabajo de la Policía Nacional. Estos mecanismos se constituyen en un instrumento que facilitan a todos los Mandos de los distintos niveles el ejercicio adecuado de sus funciones, el cual permite la participación activa de todos los miembros de la Policía Nacional.

Los Mecanismos de Dirección y Control presentan como características:

- Ser ágiles y efectivos mecanismos de comunicación a lo interno y externo de la institución, **ajustados a la dinámica y a la necesidad del trabajo**; Flexibles que puedan combinarse, según el tema que se aborde.

- Ser un medio y no un fin del trabajo Policial, útiles para elevar los niveles de eficiencia y eficacia, no medirse por la cantidad de mecanismos de dirección realizados, sino por la evaluación de los resultados y la solución de problemas.

- Simplificar tareas en los distintos ámbitos del trabajo policial, para alcanzar mayores niveles de calidad y agilidad en los servicios que demanda la población.

II. MECANISMO DE DIRECCION Y CONTROL.

Los Mecanismos de Dirección y Control se clasifican por su naturaleza y por la forma de ejercitarlos

POR SU NATURALEZA SU FIN ES PARA LA TOMA DE DECISIONES:	POR LA FORMA DE EJERCITARLOS SON DE TRES TIPOS:
De Dirección: • Reunión de Jefatura. • Consejo de Dirección. • Despacho de la Guardia Operativa. • Contactos Operativos. **Consultivos e Informativos:** • Consejo Nacional de Policía. • Consejo de Especialidades. • Consejo Consultivo de Género. • Reunión Nacional de Mandos. • Reuniones de Especialidades Nacionales y Organos de Apoyo. **Asesoramiento y Control:** • Visitas de Ayuda y Control • Inspecciones	**Reunión:** • Reunión de Jefatura. • Consejo Nacional de Policía. • Consejo de Especialidades. • Consejo de Dirección. • Consejo Consultivo de Género • Reunion Nacional de Mandos • Reunión de Jefes de Especialidades y Organos de Apoyo. • Despacho de Guardia Operativa. • Asamblea. **Contacto Operativo:** • Contacto Operativo **Inspección:** • Visitas de Ayuda y Control • Inspecciones

III. CONCEPTO Y OBJETIVOS DE LOS MECANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.

REUNIÓN DE JEFATURA

Definición: Es el Mecanismo de Dirección colegiado de máxima instancia de la Jefatura Nacional, donde se abordan y toman las decisiones de mayor importancia para la organización, funcionamiento y políticas de la institución policial.

Objetivos:

- Ejercitar una dirección colegiada en la Policía Nacional que fortalezca y enriquezca la toma de decisiones centralizadas por parte del Director General.
- Garantizar el proceso de modernización y desarrollo de la Policía Nacional.
- Discutir y aprobar la Directriz, Planes Operativos Anuales, Planes Especiales y el proyecto de presupuesto de la Policía.
- Aprobar las Normas y Manuales internos de funcionamiento.
- Aprobar otorgar Condecoraciones Policiales.

Organización y Funcionamiento

- La reunión de Jefatura la convoca y preside el Director General o quien él delegue y cuando hubiere quórum (Tres de sus miembros). La reunión de jefatura se conforma con los miembros de la Jefatura Nacional, según lo establece el Capitulo V, Arto. 11, ley 228 « Ley de la Policía Nacional».

- La reunión de Jefatura se realizara dos veces al mes según calendarización establecida por el Director General y extraordinariamente cuando él lo estime necesario.

- El Jefe de la Secretaría Ejecutiva es el Secretario de la reunión de la Jefatura Nacional. Puede proponer Puntos de Agenda a tratarse en dicha instancia. A solicitud del Director General, emite criterios sobre los temas que se traten. Se podrá prescindir de su participación en algunas reuniones conforme la temática de discusión por disposición del Director General.

• A la reunión de Jefatura podrá asistir cualquier otro Jefe que el Director General así lo determine, para los fines que estime conveniente.

• A las reuniones de Jefatura que por afectación Calendarizada establezca el Director General, el Jefe de Secretaría deberá enviar los Puntos de Agenda una vez aprobada por el Director General a los miembros que la integran como mínimo con 2 días de anticipación a la reunión. En las reuniones extraordinarias que el Director General establezca, deberán ser convocadas a través de su Asistente, comunicándoles a cada uno de los miembros de manera verbal o por escrito el (los) punto(s) de Agenda a tratar.

• Cuando los miembros de la Reunión de Jefatura actúan o comparecen de forma individual, debe referirse su actuación al cargo que ostenta (Director General, Sub Director General o Inspector General) y no a la Jefatura como Órgano de Dirección. La Representación de la Jefatura Nacional la tiene el Director General o en su defecto aquel a quien delegue de forma oficial.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLICIA

Definición: Es el Órgano Consultivo y Asesor de la Policía, según lo establecido en el Capitulo VI Artículo 13, de la Ley 228 « Ley de la Policía Nacional».

Objetivos:

• Analizar la problemática de la Policía en el ámbito nacional, tanto operativa y administrativa, así como los resultados del trabajo, proponiendo acciones para mejorar su cumplimiento.
• Dar a conocer las Disposiciones y prioridades del trabajo.
• Aportar criterios sobre lineamientos y Directrices del trabajo policial, con el propósito de desarrollar procesos de retroalimentación en aras de enriquecer los procedimientos de trabajo.
• Analizar la Situación Operativa y el desarrollo de los Planes de enfrentamiento de la actividad delictiva.
• Cualquier otro que estime el Director General.

Organización y Funcionamiento

• Estará presidido por el Director General e integrado por la Jefatura Nacional, los Jefes de Especialidades Nacionales, Jefes de Órganos de Apoyo, Jefes de Delegaciones Departamentales y de Distritos de la ciudad de Managua. El Director General tiene la facultad de invitar a cualquier otro mando que considere oportuno y necesario. Su trabajo se desarrollará en las comisiones que al efecto se establezcan, según lo establecido en el Capitulo VI Artículo 13, de la Ley 228 « Ley de la Policía Nacional».

• Es competencia del Director General convocar y presidir las sesiones del Consejo Nacional, según lo establece el Capitulo VII, Sección I del Director General, Artículo 16, Numeral 11 de la Ley 228" Ley de la Policía Nacional». En ausencia del Director General uno de los Sub Directores Generales o el Inspector General, podrá convocar y presidir, previa autorización y comunicación oficial. Se reúne una vez al mes y de forma extraordinaria cuando se estime conveniente.

• La notificación y definición de la agenda, será a través de la Secretaría Ejecutiva, la que recibirá por lo menos con 8 días de antelación a la reunión de parte de los miembros plenos del Consejo, puntos de agenda con la debida argumentación. Con cinco días de anticipación, la propuesta de agenda es sometida a la decisión del Director General, para su aprobación, la que remite con 3 días de antelación a la Secretaría Ejecutiva, la que notificará a los interesados si los puntos propuestos fueron incorporados en la Agenda o serán incluidos en futuras, indicándoles además los puntos de Agenda que fueron aprobados. Solo por motivos excepcionales y con la aprobación del Director General, se podrán incorporar puntos en la Agenda, fuera del período establecido.

• En el caso que se haya decidido discutir en el seno del Consejo determinados documentos o temas de interés, los mismos previamente deben someterse a un proceso de consulta y remitirse a los miembros de parte de la Estructura interesada al menos con 8 días de antelación, para generar discusión en el seno del Consejo a fin de enriquecerlos y establecer un consenso para la toma de decisiones.

• Los miembros del Consejo Nacional se podrán organizar en comisiones de trabajo ADHOC vinculadas a las temáticas establecidas o cualquier otra que estime el Director General.

• En el caso de la Delegación Departamental de Managua, donde hay más de 2 miembros del Consejo Nacional de la Policía, la propuesta de agenda deberá ser aprobada y canalizada a través del Jefe Superior de la estructura, quien presentará las mociones en el desarrollo de las reuniones, sin menoscabo del aporte del resto de los miembros.

• El Jefe de Planificación de la Secretaría Ejecutiva, hará las veces de Secretario de Actas, para efectos de seguimiento y control de los acuerdos, debiendo remitir la relación de los mismos a mas tardar 3 días después de concluida la reunión a todos los interesados.

• Los miembros del Consejo usarán un distintivo que los identifique como tal, siempre que se mantengan como miembros plenos, el registro será llevado por el Jefe de Personal.

• La asistencia es indelegable, la ausencia debe ser notificada por escrito al Director General con 24 horas de anticipación para su debida aprobación. Al inicio de la reunión se le informará al Director General la asistencia y en los casos en que haya invitados especiales, debe ser notificada su asistencia y motivos.

• En el sitio donde se desarrollen las reuniones se mantendrá el orden y lugar destinados para cada miembro, conforme la Jerarquización de Grados, antigüedad en Grado y Cargos.

• **Presidencia.** Director General (al centro) Sub Directores Generales e Inspector General (a los lados).

• **Plenario.** Los miembros del Consejo se ubicarán de adelante hacia atrás y de derecha a izquierda, de mayor a menor grado por antigüedad.

CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Definición: Es el Organismo Técnico Asesor de la Policía Nacional, según lo estable el Capitulo VI, Arto. 14 de la ley 228 «ley de la Policia Nacional».

Objetivos:

- Recomendar sobre el funcionamiento de la institución en función del análisis de la problemática y determinar posibles acciones y soluciones a la misma.
- Generar aportes y soluciones a los principales problemas de enfrentamiento y prevención del delito y proponer proyectos de interés para la institución.
- Analizar la Situación Operativa Nacional, proponiendo las medidas y planes correspondientes.

Organización y Funcionamiento

- Está presidido por el Director General o su Delegado e integrado por los Jefes de las Especialidades Nacionales, según lo establece el Capitulo VI Artículo 14, y Capitulo IV Artículo 8, Numeral 2 de la Ley 228, «Ley de la Policía Nacional», así como el Jefe de la Secretaría Ejecutiva.

- Se reunirá de forma eventual, según temas de interés por decisión del Director General o su Delegado, a solicitud de los Sub-Directores Generales e Inspector General y se comunicara a sus miembros por lo menos con diez días de antelación.

• Los miembros del Consejo de Especialidades pueden proponer Puntos de Agenda, en función de abordar y discutir problemáticas o temas del quehacer Policial. Los temas a tratar deben remitirse de manera oportuna, siendo responsable de su reproducción y envío los miembros, de la Especialidad afectada.

• La asistencia a las reuniones del Consejo de Especialidades es de carácter obligatorio. La inasistencia deberá ser solicitada como mínimo con 24 horas de antelación para su autorización por el miembro de la Jefatura Nacional que convoque, en su defecto podrá asistir el Segundo Jefe de la Especialidad.

- A la reunión del Consejo podrán asistir en carácter de invitado cualquier otro mando o especialista, que considere oportuno y necesario el Jefe que preside

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Definición: Es el más amplio Mecanismo de Dirección, de las estructuras policiales, donde participan jefes a los distintos niveles e invitados según el interés del mando de acuerdo a las temáticas que se aborden.

Objetivos:

- Dar a conocer las disposiciones, líneas y orientaciones establecidas en las reuniones del Consejo Nacional de Policía.
- Ejecutar una dirección colegiada que fortalezca y enriquezca la toma de decisiones.
- Analizar los resultados del trabajo obtenidos por la estructura, según temática:
  - Técnicos, Normativos, Planificación y evaluación.
  - Administrativos y Financieros.
  - Operativos.

Organización y Funcionamiento

- Este Consejo, es presidido por el Jefe de la Estructura Policial o en su defecto por el segundo Jefe, previa comunicación oficial. Pudiendo asistir por invitación cualquier otro Jefe u oficial que estime conveniente el que preside el Consejo.

- El Asistente del Jefe y/o Jefe de Secretaría levantará Acta y será responsable de garantizar los medios y documentación necesaria para el desarrollo normal de la reunión.

- Debe planificarse uno de ellos posterior a la Reunión del Consejo Nacional y eventual según interés del mando.

- La Agenda se enviará al menos con 3 días de anticipación a los afectados.

• El Consejo de Dirección podrá crear Comisiones de trabajo según sea el interés o temática a tratar.

• La Asistencia es indelegable y de carácter obligatorio. La ausencia podrá darse solamente por autorización del jefe que preside el Consejo.

CONSEJO CONSULTIVO DE GÉNERO

Definición. Es una instancia consultiva de la Policía Nacional, para la reflexión, análisis y discusión de las inquietudes e intereses sobre la equidad de género, y la búsqueda de soluciones, según lo establece la Orden N0. 171- 99, del Director General de la Policía Nacional.

Objetivos:

• Emitir recomendaciones, sugerencias y aportes para potenciar las capacidades de las mujeres policías; avanzar en la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, para consideración por la Jefatura Nacional.

• Velar por la integración del Enfoque de Género en los documentos normativos y Reglamentos, para el fortalecimiento del proceso de Modernización de la Policía Nacional.

• Velar por el cumplimiento de los Derechos Profesionales establecidos en la Ley 228 de la Policía Nacional, con relación a la igualdad de oportunidades en la capacitación, promoción y beneficios sociales.

• Establecer relaciones de c ooperación con Organismos afines al Consejo Consultivo de Género.

Organización y Funcionamiento

• Lo integran el Director General, quien será el coordinador general, los Subdirectores Generales, Inspector General, Jefe (a) de Personal , la Secretaria General, Mujeres que integran el Consejo Nacional y delegadas de las instancias intermedias, invitadas (os) especiales y eventuales.

• En el seno del Consejo Consultivo de Género, funcionará una comisión técnica dirigida por la Secretaria General la que dispondrá de instancias intermedias, organizadas en cada una de las Estructuras de la Policía Nacional, la cual estará dirigida por el jefe de la misma.

• Se reunirá de manera ordinaria el último miércoles de cada trimestre y de manera extraordinaria cuando el Director General lo autorice, de acuerdo a la normativa de organización y funcionamiento.

REUNION NACIONAL DE MANDOS

Definición: Es una reunión informativa, que establece la Jefatura de la Policía Nacional, donde participan el Consejo Nacional de la Policía y los Consejos de Dirección de las Especialidades Nacionales, Organos de Apoyo, Delegaciones Policiales Departamentales y Distritales.

Objetivos:

• Dar a conocer a los distintos mandos, la valoración general del trabajo desarrollado y la Directriz del trabajo Policial para el siguiente periodo.

• Intercambiar información de temas particulares en aras de actualizar y fortalecer la toma de decisiones.

• Rendir homenaje a los funcionarios policiales caídos en el cumplimiento del deber.

• Otorgar reconocimientos a los funcionarios policiales destacados en el cumplimiento de su trabajo.

Organización y Funcionamiento

• La Reunión Nacional de Mandos se realiza una vez al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el Director General de la Policía Nacional lo estime conveniente.

• La convocatoria a dicha reunión la realiza el Director General de la Policía Nacional o su delegado, quien define la agenda a desarrollar y envía la misma a través de la Secretaría Ejecutiva a los afectados con quince días de anticipación.

• Todos los participantes tienen derecho a voz y voto en los casos que se requiera elevar propuesta o mociones. La asistencia a dicha reunión de los miembros es de carácter obligatorio. La ausencia justificada deberá ser reportada a través de su Jefatura respectiva a la Jefatura de la Policía Nacional.

En el sitio donde se desarrollo la reunión se mantendrá el orden y el lugar destinado por grado policial, antigüedad y cargo en el caso del Consejo Nacional y por grado los demás participantes.

VISITAS DE AYUDA Y CONTROL

Se constituyen en un Mecanismo de Dirección y Control que permite; asesorar, evaluar, verificar y controlar el funcionamiento del desarrollo del trabajo. La misma se realizarán según el ámbito de atención, interés y cobertura de la estructura que la ejecuta. Estas pueden ser: Integrales y de Ayuda y Control, conforme la Agenda a desarrollar y nivel del mando que la dirige.

VISITAS INTEGRALES

Definición: Es un Mecanismo de Dirección y Control que dirige el Director General y/o un miembro de la Jefatura Nacional e integrada por los Jefes de Especialidades Nacionales y de Apoyo, con sus equipos de Oficiales Especialistas de las distintas Estructuras que conforman la Policía Nacional, según lo disponga el Director General de la Policía Nacional. Teniendo como propósito definir las causas de los problemas, él porque de esos resultados o de la situación analizada.

Objetivos:

• Controlar el cumplimiento de las Directrices, Ordenos, Disposiciones, Reglamentos, Normativas y líneas de Trabajo, establecidas por los mandos superiores de la Policía y evaluar la calidad del trabajo específico de cada una de las especialidades en el Territorio.

• Evaluar la implementación de mecanismos de dirección y control del trabajo de los distintos mandos de estructuras visitadas. Así como las respuestas y atención que brindan a sus subordinados y a los problemas presentados.

• Valorar los niveles de coordinación y cohesión alcanzados entre las distintas estructuras homólogas y la apreciación de los mandos sobre la calidad de asesoría y asistencia brindada.

• Analizar la problemática que se presenta en cada una de las estructuras Policiales controladas, determinando las causas que limitan el cumplimiento efectivo de sus funciones y misiones.

Organización y Funcionamiento

• Esta se realiza de manera eventual y por disposición del Director General, a propuesta del Jefe de la Secretaría Ejecutiva. Para dicha propuesta tiene como criterios los insumos que vierta la Comisión Multidisciplinaria, los resultados de las visitas de Ayuda y Control de las Especialidades Nacionales y Órganos de Apoyo, la valoración de los planes, y el interés practico de cada uno de los miembros de la Jefatura Nacional.

• Las Estructuras que tengan expresiones homólogas en la estructura objeto de la visita, elaboran sus propuesta de agenda y las remiten a la Secretaría Ejecutiva con 15 días de anticipación para la elaboración de la Agenda única que será sometida a la aprobación del Director General, la que se remitirá a la estructura afectada con 10 días de anticipación a la visita.

- Al concluir la visita se realiza discusión y análisis de las recomendaciones establecidas de parte de cada una de las Estructuras controladoras a sus homólogos, las que deben ser comunicadas al Jefe de la Estructura visitada.

- El Jefe de la Secretaría Ejecutiva será el coordinador del Informe Conclusivo, donde cada una de los Jefes de las Estructuras Controladoras rinde su informe a más tardar 5 días laborables después de concluida la visita. El informe Conclusivo se discute previamente con Especialidades Controladores, antes de ser presentado al jefe de la Estructura visitada.

- El Informe Conclusivo es presentado a más tardar 15 días después de realizada la visita, por el Jefe de la Secretaría Ejecutiva y demás oficiales Controladores al Jefe de la Estructura visitada y su Consejo de Dirección, en presencia del Director General de la Policía Nacional o su Delegado.

- Al finalizar la reunión el Director General o su Delegado hará las conclusiones de la visita, tomará las medidas que estime conveniente. El Informe Final de la Visita con las conclusiones y el Plan de Medidas aprobado por el Director General de la Policía, será entregado a más tardar 15 días después de la visita por el Jefe de Secretaría Ejecutiva al jefe de la Estructura visitada.

Visita de Ayuda y Control

Definición: Es un Mecanismo de Dirección y Control del trabajo que utilizan las Especialidades Nacionales, Órganos de Apoyo y Delegaciones Departamentales a sus homólogos y/o subordinados, para asesorar, evaluar, verificar y controlar el funcionamiento y desarrollo del trabajo, la misma se realizará conforme calendarización o según interés de la estructura, previa planificación.

Objetivos :

- Asesorar el trabajo a lo interno de las estructuras homólogas departamentales.

• Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo y profundizar en el conocimiento de la situación operativa del área.

• Controlar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de trabajo establecido, así como demás reglamentos y disposiciones emanadas por la Jefatura de la Policía.

Organización y Funcionamiento

• Las visitas de Ayuda y Control se realizarán como máximo una vez en el trimestre, según sea el interés de la Estructura Controladora y tendrá una duración de no más de 3 días. En ella participan los Jefes de Estructuras y/o sus Delegados y el Jefe de la Estructura homóloga visitada y oficiales, rindiéndose informe de la visita al jefe de la Estructura visitada, a quien se le expresa sus recomendaciones y Plan de Medidas si las hubiere.

• Las visitas de Ayuda y Control serán planificadas anualmente, concretando las fechas en las afectaciones trimestrales que se remiten vía Secretaria Ejecutiva, las cuales deben enviarse por lo menos con 20 días de antelación. La Estructura Controladora también enviará previamente los puntos de Agenda a desarrollar, por su propia vía.

• Cada una de las estructuras que ejercen la función de Ayuda y Control, informará al Miembro de la Jefatura Nacional de la Policía que le atiende y a la Secretaría Ejecutiva, los resultados de la visita, así como los planes de medidas y/o Acuerdos que dejó establecidos.

REUNIONES DE ESPECIALIDADES NACIONALES Y ORGANOS DE APOYO.

Definición: Es un Mecanismo de Dirección funcional del trabajo que permita a cada uno de los Jefes de Especialidades Nacionales y de Órganos de Apoyo, reunirse con todos sus homólogos Departamentales.

Objetivos:

• Analizar los resultados obtenidos del trabajo a nivel nacional (Balances, Planes Especiales, Informes, etc.),

• Discutir propuestas de funcionamiento, en aras de enriquecer los métodos y los procedimientos de trabajo, permitiendo así una mayor uniformidad en su actuación.
• Orientar el Trabajo priorizado en el siguiente periodo, tomando en cuenta las Disposiciones de los Mandos Superiores y la Situación Operativa.
• Capacitar sobre nuevos contenidos metodológicos y/o técnicas de trabajo.
• Fortalecer el Espíritu de Unidad, Identidad, Profesionalismo y Especialización sobre una línea de Trabajo.
• Someter a Consulta criterios técnicos, documentos rectores, etc., con el propósito de reforzar o de enriquecer con sus aportes el trabajo de su Especialidad.
• Dar a conocer las políticas, líneas de trabajo y orientaciones de la Jefatura Nacional que competen a su ámbito de acción.

Organización y Funcionamiento

• Las Reuniones de Especialidades Nacionales y de Órganos de Apoyo serán presididas por el Jefe de la Instancia Nacional o el Segundo Jefe cuando éste haya sido designado. En ella participan los Jefes y/u Oficiales Homólogos de las Delegaciones Departamentales y por invitación de los Jefes y Oficiales que el Jefe de la Instancia Nacional estime conveniente.

• Las Reuniones Nacionales de Especialidades Nacionales y de Apoyo se realizará eventualmente según la necesidad del Área y se convocarán por las afectaciones correspondientes del área interesada, debiendo enviar los Puntos de Agenda y documentación necesaria a cada uno de los participantes, por lo menos con 10 días de anticipación.

• La asistencia a las Reuniones Nacionales tiene un carácter de obligatoriedad para los afectados. La inasistencia de manera justificada, será reportada a la Especialidad Nacional y/o de Apoyo a través del Jefe de la Especialidad u Órgano Nacional que convocó, podrá proponer la aplicación de Medida Disciplinaria al Jefe de la Estructura que está subordinado el afectado.

DESPACHO DE LA GUARDIA OPERATIVA

Definición: Es una Reunión Colectiva de carácter operativa, para conocer y valorar diariamente la cobertura de la Guardia Operativa en hechos atendidos y los resultados del trabajo operativo realizado; es de competencia de las áreas de Investigaciones Criminales en las Delegaciones Departamentales y Distritales, así como de Seguridad del Tránsito Nacional.

Organización y Funcionamiento

• En las Delegaciones las dirige el Jefe de Investigaciones Criminales y ocasionalmente lo hará el Jefe de la Delegación según sea su interés. Dicha reunión generalmente no debe ser extensa e iniciará a partir de las 07.30 AM, donde se abordarán los hechos e incidencias de mayor relevancia, así como las personas detenidas.

• La composición de la misma estará a criterio del Jefe que la preside, básicamente con el Jefe (a) del DIC, II Jefe (a) del DIC, Oficiales de Guardia saliente y entrante, Oficiales y Peritos que se estime conveniente, Jefe (a) Seguridad de Tránsito cuando se amerite.

• La Reunión de la Guardia Operativa se realiza diariamente después del cambio de la Guardia Operativa, en ella exponen el Oficial de Guardia Superior, primeramente se hace revisión de lo actuado durante el desempeño de la Guardia Operativa, informa sobre la cantidad de denuncias atendidas con énfasis en los casos relevantes, la respuesta policial, situación de ingresos y egresos de detenidos y otras incidencias.

• La participación de los Oficiales de Guardia se realiza con el objetivo de ampliar en detalles sobre casos atendidos y recoger de primera fuente todo lo ocurrido.

• En esta reunión el Jefe que preside, toma las medidas y da las orientaciones pertinentes a desarrollar, valora la situación legal de cada uno de los detenidos durante el desempeño de la Guardia Operativa, debiéndose llevar el Libro de Despachos de la Guardia Operativa, conforme lo normado por el DIC.

CONTACTOS OPERATIVOS

Definición: Es por excelencia el Mecanismo de Dirección más utilizado de los jefes a los distintos niveles, donde se abordan aspectos muy puntuales del trabajo, pudiendo participar uno o más subordinados según el interés del mando.

Objetivos:

- Revisar denuncias y/o expedientes de mayor relevancia.
- Controlar el cumplimiento de las tareas específicas y/o acuerdos de reunión anterior que requieren de decisiones inmediatas.
- Controlar el grado de cumplimiento del trabajo en general y de tareas en particular.
- Orientar tareas priorizadas y la implementación de los planes especiales.
- Revisar la situación según el ámbito de trabajo del subordinado.
- Revisión de los recursos humanos, materiales y financieros de los cuales se disponen.

Organización y Funcionamiento

El tiempo de duración estará determinado por los aspectos que se aborden, su ejecución puede programarse en los planes de trabajo o realizarse cuando el mando así lo disponga.

De acuerdo a la característica del tema a abordarse puede desarrollarse con ó sin Agenda previa.

- El Asistente del Jefe levantara el Acta de la reunión y será responsable de garantizar los medios y documentación necesaria para el desarrollo normal del Contacto.

ASAMBLEA

Definición: Es un Mecanismo de Dirección que se implementa desde las Especialidades Nacionales y Organos de Apoyo hasta el nivel Municipal para dar a conocer los resultados del trabajo del periodo, y otros temas de interés.

Objetivo

• Dar a conocer el trabajo realizado y sus resultados, para identificar los problemas encontrados en el período así como dar a conocer el Estado Disciplinario de las Fuerzas y la búsqueda de soluciones.

• Motivar el espíritu de cuerpo para garantizar el cumplimiento del trabajo, dar a conocer políticas de estímulos y resaltar la labor de las fuerzas que se destacaron en el periodo.

Organización y Funcionamiento

• Se realizará de manera eventual según necesidad del mando y es convocada por los Jefes a los distintos niveles.

• Los problemas que sean planteados por las fuerzas, serán tratados sobre la base de los procedimientos que estipula la Ley 228 y su reglamento.

INSPECCIONES

Definición: Es una visita que se ejecuta a todos los niveles con el propósito de controlar, conocer o verificar insitu aspectos del trabajo y disciplinarios. Pueden planificarse o realizarse según el interés del mando, priorizándose las áreas que prestan servicios operativos y administrativos a la población.

Objetivos:

• Controlar el cumplimiento de Directrices, Ordenos, Instruyos, Reglamentos, Normas y Procedimientos, así como aspectos en materia disciplinaria y de procedimiento establecidos por la Jefatura de la Policía Nacional.

• Controlar el cumplimiento de orientaciones específicas y disposiciones emanadas por la Jefatura de la Policía Nacional.

• Comprobar en el terreno el cumplimiento de algunas tareas priorizadas del Plan de la Estructura objeto de atención, de la situación operativa, hechos relevantes, situación de los detenidos, etc.

• Orientar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de la estructura.

• Controlar el cumplimiento de medidas orientadas en visitas integrales.

• Establecer comunicación con autoridades y representantes de la sociedad civil para conocer la opinión del trabajo desarrollado.

Organización y Funcionamiento

• Las Estructuras Policiales que ejecutan inspecciones son aqueilas que tienen estructuras bajo su responsabilidad. La realiza el Jefe de la instancia o estructura de la Policía que la ejecuta, pudiendo participar personal que estime conveniente, debiéndose coordinar previamente con el Jefe de la Estructura visitada para que sea de su conocimiento, si así lo estima.

• En las inspecciones el mando controlador, no necesariamente se hará acompañar del mando controlado en los lugares y personas a visitar.

• Pueden efectuarse ante un hecho relevante o posterior a una visita integral o de control, para revisar si han superado las deficiencias que se encontraron, delimitando y exigiendo responsabilidades.

• Los resultados de la inspección deberán reflejarse en un informe con sus recomendaciones, que deben ser del conocimiento del mando superior que atiende la estructura.

DIVISION DEL TRABAJO DE DIRECCION Y CONTROL DEL JEFE Y II JEFE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES.

Jefe Delegación y de Distrito	II Jefe de Delegación y de Distrito (Criterios opcionales)
1.- Debe Atender: • II Jefe • Jefes de Especialidades que determine • Areas de Apoyo - Administración - Personal - Secretaría Ejecutiva	1.- Debe de Atender: • Investigaciones Criminales (Jefes DIC atenderán el Archivo) • Seguridad Pública. • Los municipios. 2.- Debe atender: • Los Municipios

• Los Jefes de Delegaciones Departamentales y Distritales, dividirán con su segundo jefe para la atención del trabajo en base **a dos criterios** que le presentamos.

• Ellos recogen el concepto de necesidad, flexibilidad y considerando la responsabilidad del Jefe de la delegación en su representatividad ante la Sociedad en general.

Esta es una Publicación de la Secretaría Ejecutiva
Su Impresión se realizó en:
Centro de Impresiones "CAPRICORNIO"
y consta de 1,000 ejemplares.
Junio del 2002, Managua, Nicaragua